

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 34

Por seis idem idem. . . . 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 552.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, averiguen por cuantos medios estan al alcance de su autoridad, si en sus respectivos distritos existen los ladrones, cuyas señas asi como los efectos que robaron á varios vecinos de Saldaña se insertan á continuacion, y en el caso de que sean habidos precedan á su captura y detencion, dando parte inmediatamente á este Gobierno político, para los efectos correspondientes.—Santander 18 de Diciembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

SEÑAS DE LOS LADRONES

Uno con zamarra de pellejo y broches amarillos, pantalon con pliegues por atrás como los jitanos, bastante moreno, mucha barba, como de 40 años de edad y 5 pies de estatura.—Otro como de 30 años, vestido de paño claro con faja encarnada, botines de pellejo y como de 5 pies y 3 pulgadas de estatura.—Otro con capa mala y muy pequeño; todos montados y armados, los tres dichos con boinas encarnadas y los demas sombreros calañeses cubiertos de encarnado aparentando boinas, y la mayor parte jitanos; únicas señas adquiridas.

EFFECTOS ROBADOS

Como 12000 rs. en metálico, vara y media de paño negro, 3 pañuelos de percal, una capa, un caballo como de 6 cuartas: otro como de 7, de 9 años, calzado de los pies, con un poco de estrella en la frente y con brida; 6 sábanas de tela fina con guarnicion, 2 cobertores blancos de Palencia, un almohadon de lana azul, una capa de paño fino, nueva y de color de lana, varios pares de calcetas y camisas, un bolsillo de lienzo para

dinero, 6 camisas de muger, 7 sábanas, 2 cobertores encarnados, 3 mantas, 2 colehas de percal nuevas, otra de algodón nueva, un tapete verde, 2 vestidos de muger, 3 pañuelos de seda, 6 camisas, un pantalon, 2 chalecos, una chaqueta, una sotana y una levita, todo nuevo de un Sr. Cura: un medallon de plata, un reloj, una mantilla, una capa, un pañuelo, una manta de Palencia, una sábana, 2 vestidos de muger, 4 capas de paño casero y con cuello de pana, otras 3 capas de paño casero nuevas, un cobertor azul con flecadura de colores, un manto encarnado de escarlata con cinta azul al pie, 4 vestidos de cotton, los dos ablandados, una chaqueta nueva de cubica de colorcilla, 3 pañuelos de seda, los 2 de la india, uno morado y otro encarnado, otros 9 pañuelos franceses, los 3 encarnados, uno blanco con fenefa encarnada; y otro pajizo que la tiene de colores, otros 2 merinos de color de rosa, otro negro floreado, grande y antiguo, 2 delantales, una mantilla de franela, 2 mantones de paño floreados, un cobertor azul nuevo, 3 chaquetas las 2 de muger y una de colorcilla, un pañuelo de manta, otro de francesilla, otro negro floreado, una caja con unos anillos y una cruz de plata, y como 14 ó 16 libras de dulces.

CIRCULAR N.º 553.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, por cuantos medios esten á su alcance, averiguarán si en sus respectivos distritos existen los soldados desertores del Ejército, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos procederán á su captura, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Jeneral Comandante jeneral de esta provincia.—Santander 19 de Diciembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Policarpo Martinez, soldado del rejimiento infanteria de Murcia, n.º 57, hijo de Santiago, y de Micaela Corral, natural de Vela Sandino, juzgado de Castrojeriz, provincia de Burgos: estatura 4 pies, 11 pulgadas,

6 líneas; pelo y cejas castaño, ojos id., color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Romualdo Garcia, soldado del rejimiento infanteria de Murcia, n. 37; hijo de Bartolomé, y de Tomasa Alcalde, natural de Iglesia Ruvia, juzgado de Briviesca, vecindado en Cameno, provincia de Burgos: estatura 4 pies, 11 pulgadas, 5 líneas; pelo y cejas castaño, ojos id., color bueno, nariz regular, barba poca.

SECCION DE GUERRA.

Comandancia jeneral de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan Jeneral de este distrito en 12 del actual me comunica la Real orden que sigue.

«Escmo. Sr.—El Sr. Subsecretario del despacho de la Guerra en 8 del actual me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden con fecha 29 de Noviembre último á este de la Guerra lo siguiente.—Con esta fecha digo al Director jeneral del Tesoro público lo que sigue.—Enterada la Reina de la consulta de esa Direccion, relativa al pago de las mesadas llamadas de supervivencia en la Hacienda civil y de tocas en lo militar y de lo espuesto en su vista por el consejo Real, ha tenido á bien mandar que continuen pagándose las referidas mesadas sin necesidad de comprender su importe en el presupuesto de gastos, debiendo satisfacer cada Ministerio las de su personal activo con el fondo de las vacantes que en el ocurran, y el de Hacienda ademas las del pasivo.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que por los medios que juzgue mas espeditos lo haga público, y las interesadas puedan acudir á recibir el último auxilio á que segun reglamento tengan derecho en su desgracia.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se inserte la espresada Real orden en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que segun se previene en el precedente escrito, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á que se refiere.—Santander 16 de Diciembre de 1848.—El Jeneral Comandante Jeneral, Echaluze.

SECCION DE HACIENDA.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Sr. Director jeneral de rentas estancadas, con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

«Con arreglo á órdenes vijentes dispondrá V. S. que á la hora del toque de oraciones del dia 31 de este mes se repesen y recuenten las ecistencias que resulten de toda clase de tabacos y de polvora en los almacenes y espendurias de esa provincia, librándose los oportunos testimonios de ecistencias por los Escribanos respectivos y Secretarios de cada Ayuntamiento los cuales reunidos que sean en la Administracion de provincia se mandará expedir por el Escribano de la Subdelegacion de rentas, el testimonio jeneral que ha de acompañar á la cuenta del presente mes. Con el papel de Multas y documentos de jiro se practicará igual recuento librándose tambien el correspondiente testimonio.—Con res-

pecto al papel Sellado cuidará V. S. de que tenga cumplido efecto cuanto está prevenido respecto á su admision y devolucion del sobrante en la circular de la estinguida Contaduria jeneral de valores de 1.º de Enero de 1858, con las modificaciones especificadas en la de esta Direccion de 25 de Setiembre último.—Asi mismo para que esta superioridad pueda tener un conocimiento ecsacto de los verdaderos productos de la renta de la sal en el presente mes, se ha acordado que la cuenta de efectos y caudales del mismo no se cierre hasta espirar el referido dia 31. Para llevar á efecto las anteriores prevenciones dispondrá V. S. que los visitadores de tabacos y los del papel Sellado, salgan á recorrer sus respectivos distritos, vijilando de la manera mas escrupulosa todas las operaciones que deban intervenir quedando á la direccion y celo de V. S. el adoptar cuantas medidas crea conducentes á asegurar la recaudacion de este mes relativa á las rentas estancadas.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el cumplimiento de cuanto se ordena y corresponde á los Alcaldes, Secretarios y Escribanos de los pueblos de la provincia.—Santander 17 de Diciembre de 1848.—José Maria Romeu.

SECCION DE JUSTICIA.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Leon Miguel Bardon, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Joaquin Diestro, vecino que fué de esta villa, muerto abintestato, para que dentro del término de 30 dias que se contarán desde la publicacion en los Boletines oficiales, acudan á este Tribunal por medio de Procurador del mismo y con las formalidades necesarias á deducir el derecho que les asista contra dichos bienes, segun que asi lo tengo decretado: pues si lo hiciesen les oiré y administraré justicia en cuanto la tubieren, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar caso de no verificarlo.—Dado en Astudillo á 12 de Diciembre de 1848.—Leon Miguel Bardon.—P. S. M., Gregorio Torres Marau.

ANUNCIOS.

Juan de Villa Ceballos y Andrés Fernandez Corral, naturales del Ayuntamiento de Hazas en Cesto, solicitan pasaporte para la Habana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á sus viajes, lo verifique en el término de 12 dias ante los respectivos alcaldes.—Santander 19 de Diciembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE VALLADOLID.

Habiendo procedido esta Corporacion segun lo prevenido en el capítulo 5.º del Reglamento de Academias, á la eleccion de sus empleados para el bienio de 1849 y 1850 han resultado nombrados los Señores siguientes: Vice-Presidente, Dr. D. Genaro Gonzalez, reelejido.

Secretario de Gobierno, Dr. D. Teodoro Rodriguez Monroy, (reelejo).

Secretario de correspondencias extranjeras, Dr. Don Deogracias Fernandez.

Valladolid 30 de Noviembre de 1848. = Dr. D. Genaro Gonzalez, Vice-Presidente. = Dr. D. Teodoro Rodriguez Monroy, Secretario de Gobierno.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público. = Santander 18 de Diciembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Ayuntamiento Constitucional de Voto.

D. Miguel Calbo y Maza, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Voto en el partido judicial de Laredo, provincia de Santander.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo, á Juan Muñoz, hijo de Bernardo y de Lucia de Naveda, natural y procedente del lugar de Carasa en esta Jurisdiccion, donde son vecinos sus padres, para que en el término dos meses, contados desde la insercion de este aviso en el Boletin oficial de la provincia se presente en la caja principal de ella, á servir la plaza de soldado que con el n.º 5 le cupo en el sorteo de primera serie de este Ayuntamiento en el presente año para los 5 soldados que le correspondieron en el último reemplazo de los 25000 hombres; pues pasado dicho término sin realizarse, se le declarará prófugo en la causa que se le ha formado por su fuga, y que para cubrir aquel cupo se halla filiado el n.º 16, apercibiéndole con todo el rigor de la ordenanza vijente para estos casos. = Dado en Voto á 12 de Diciembre de 1848. = Miguel Calbo y Maza. = P. A. del A., Juan Francisco de Morlote, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rasines

En la casa consistorial del Ayuntamiento constitucional de Rasines, y ante el Alcalde presidente del mismo, tendrá lugar el día 21 de Enero próximo á las 10 de su mañana, el remate de las leñas carbonables que contienen los montes de Ojibar y Rasines, ó seánsen las suficientes á producir 7200 rs. vn., las que han sido concedidas por Real orden de 21 de Noviembre último y con arreglo á las secciones 3.ª 4.ª y 5.ª de la Ordenanza del ramo y demás condiciones, se adjudicarán en el acto al mejor licitador. = Rasines 15 de Diciembre de 1848. = Francisco Larrauri.

Inspeccion de minas del distrito de Burgos.

D. José Grande, Ayudante 2.º del cuerpo nacional de Ingenieros de minas é Inspector de las de este distrito.

Hago saber: que por la Direccion jeneral de minas con fecha 7 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente: = El Escmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas, ha comunicado á esta Direccion con fecha 25 de Noviembre último la Real orden siguiente. = Escmo. Sr. = Visto el expediente promovido por D. Isidro Ortega Salomon, presidente de la Sociedad titulada Esmeralda, y por D. Blas Requena, solicitando que se amplie el término señalado en el artículo 15 del Reglamento de escoriales de 15 de Diciembre de 1846, para dar principio al beneficio de los mismos, atendiendo á que la crisis política y comercial de Europa, perjudica de un modo considerable el precio y salida de los plomos á que la producción de estos, cuando procede de escoriales, suele ser de eseaso ren-

dimiento, y muchas veces de difícil y costosa reduccion en los hornos metalúrgicos á que mientras dure la mencionada penuria de las presentes circunstancias no es fácil que ninguna empresa que no tenga ya establecidas oficinas de beneficio, se arregle á hacer gastos aventurados para ponerlas en marcha; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Direccion jeneral de minas, se ha dignado acceder á la solicitud de estos interesados concediendo á las referidas empresas y á todas las que se encuentren en el mismo caso un plazo jeneral de 8 meses á contar desde esta fecha para dar principio á los espresados trabajos de los escoriales, pasado cuyo plazo serán estos denunciabiles. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y comunicacion á quien corresponda insertándose en la Gaceta y en el Boletin oficial de este Ministerio para la jeneral observancia. = Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados. = Burgos 13 de Diciembre de 1848. = José Grande.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se me ha comunicado con fecha 6 del corriente la Real orden siguiente.

«Escmo. Sr. = Por Real orden de 10 de Enero de 1836, se mandó que pudieran incorporarse en las Universidades del Reino los estudios de filosofía y teología hechos en los claustros por los regulares esclaustrados. El largo tiempo que desde aquella fecha ha transcurrido, hace creer que pocos de los que se hallasen en el caso de serles útil la incorporacion hayan dejado de realizarla; pero conviniendo que tal autorizacion no subsista indefinidamente con riesgo de que pueda abusarse de tan benéfica disposicion, ha resuelto S. M. que se considere vijente la espresada Real orden, por el término de 6 meses á contar desde la fecha, en el concepto de que transcurrido dicho plazo no se admitirán en las Universidades del Reino solicitudes de esclaustrados, en que se pida incorporacion de los estudios que hicieron en sus conventos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes»

Lo que se anuncia en el sitio de costumbre de esta escuela y Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. = Oviedo 24 de Noviembre de 1848 = Pablo Mata Vijil.

D. Pablo Mata Vijil, Ministro togado cesante del Tribunal supremo de Guerra y Marina, y Rector de la Universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por la Direccion jene-

ral de Instrucción pública, se me ha remitido el adjunto anuncio de oposición á la cátedra de Psicología y lógica de la Universidad de Granada. Y para que tenga la conveniente publicidad, se fija en los parajes de costumbre de esta escuela, y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito Universitario. =Oviedo 4 de Diciembre de 1848.= Pablo Mata Vijil.=P. O. D. S. E., Benito Canelle Meana.

Dirección jeneral de Instrucción pública = Se halla vacante la cátedra de Psicología y lógica de la Universidad de Granada, dotada con 10,000 reales anuales. = Para ser admitido á la oposición á dicha cátedra, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 21 años cumplidos.
- 3.º Ser bachiller en filosofía y tener el grado de Rejente para dicha asignatura.

Los que hubieren obtenido la rejencia antes de la publicación del reglamento vijente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller.

La oposición se verificará en dicha Universidad, y los ejercicios consistirán en las pruebas de idoneidad que ecsije el título segundo de la sección tercera del reglamento vijente de estudios. Los interesados presentarán al Rector de la misma Universidad, sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos, y de la relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 25 de Enero del año prócsimo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 21 de Noviembre de 1848.=Antonio Gil de Zárate.=Es copia =Mata Vijil.

En el pueblo de Rasines, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla prendada una novilla como de tres años, bien armada, de color de avellana, casi madura, algo barbona por los morros, con un sacabocado en cada una de sus orejas: el que se crea con derecho á ella, puede reclamarla al Alcalde de dicho pueblo, dándole las señas y prueba de pertenencia, y se le entregará abonando los costos.

En el pueblo de Barriopalacio, Ayuntamiento de Aniebas, se halla prendado y puesto en custodia un rebaño de yeguas com-

puesto de 14 cabezas, de las que 6 son de vientre, color castaño las dos, roja la una y calzada de tres pies, y las tres restantes negras con su correspondiente cría, calzada del pie derecho una de ellas. El resto de la manada consta de tres potras quincenas, roja y calzada la una, negras las otras dos, un caballo padre color negro y dos potros rojos. =Lo que se anuncia para que en el término de 10 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presente á rescatarlas su dueño; pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho corresponda.

En la villa de Noja, Ayuntamiento de id., se halla prendada y en custodia una vaca de color de avellana claro, como de 4 á 5 años de edad, bien armada; la persona que se crea con derecho á la misma, acuda al Alcalde de dicho Noja, el que acreditando su pertenencia y abonando los costos, la entregara.

Se desea comprar una finca urbana, dentro del casco de esta ciudad, que no haya pertenecido al clero, ni á mayorazgo: quien quisiera venderla podrá presentarse al arquitecto académico D. Ignacio María de Michelena, calle de Ruamenor, número 35, piso principal.

EL NOTARIADO EN ESPAÑA DESDE SU CREACION, por el Licenciado en Jurisprudencia D. Juan Miguel Jimeno, y D. Isidro O. Salomon, secretario de S. M. y Decano del Ilustre Colejio de Notarios de Madrid.

Un tomo en cuarto, á 24 rs. á la rústica. Se vende en la librería de D. Pedro Martínez, calle de S. Francisco, n.º 16.

Se ha estraviado el privilejio orijinal de un juro sobre salinas de Murcia (por no haber tenido cabimiento en sedas de Granada) de 1.125,000 mrs. de capital, á 20,000 al millar, á favor de D. Gaspar de Santibañez; quien supiese su paradero avisará en esta Corte á Don Manuel de la Granja, procurador del colejio de la misma calle de las Urosas, n.º 6; en Santa María de Llano (Valle de Mena, partido judicial de Villarcayo) á Don Isidoro de Castresana, ó en Villaverde de Trucios, á D.ª Manuela de Hoyos. (GACETA DE MADRID, n.º 5120, 19 de Setiembre de 1848.)